



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)
Secretaría General
Refª JRS\JHF/mtm

Señores Concurrentes
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Jorge Romero Salazar (PA)

CONCEJALES/AS

D^a Elena Andrades González (PA)
D. José Antonio Gómez Guerrero (PA)
D. Miguel F. Alconchel Jiménez (PA)
D^a M^a del Carmen Roldán Torres (PA)
D^a. Isabel Calvente Márquez (PA)
D. Manuel Antonio Molina García (PA)
D. José Gómez Gómez (PA)
D^a Sara Lobato Herrera (PA)
D. Evaristo Delgado Vargas (PA)
D. Salvador D. Puerto Aguilar (PSOE)
D^a Pilar B. Olivares Lara (PSOE)
D^a Aurelia Ruiz Espinosa (PSOE)
D^a Natalia Gutierrez Salazar (PSOE)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D. José Valentín Rojas del Pino (PSOE)
D. David Gil Sánchez (PP)
D^a M^a Isabel Correro Martín (PP)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Miguel Domínguez Conejo (PIBA)
D. Rubén Castillo Delgado (LBSSP)

SECRETARIA GENERAL

D^a Julia Hidalgo Franco

INTERVENTOR ACCTAL MUNICIPAL

D. José Mariscal Rivera

FUNCIONARIA DE SECRETARÍA

D^a Manuela Torrejón Melgar

En la Villa de Los Barrios, siendo las diecinueve horas del día 21 de mayo de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jorge Romero Salazar, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, y en 1^a convocatoria.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LOS BARRIOS SÍ SE PUEDE RELATIVA A LA ESTABILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE INTERINO EN ANDALUCÍA Y LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 9 de mayo de 2018, a la moción del Grupo Municipal Los Barrios Sí Se Puede, del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	1/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



“Las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) obligan a los Estados miembros de la UE a reducir y mantener la tasa de interinidad de la función pública por debajo del 8% y a no encadenar más de 3 años de contratos temporales.

La Tasa de interinidad actualmente en nuestro país supera el 26%. A raíz de las dos sentencias del -TJUE-, destapando el abuso de la temporalidad en la Administración, y el trato discriminatorio entre eventuales y fijos, tanto el gobierno como las comunidades autónomas, están obligados a revisar su legislación laboral y política de contrataciones.

En Andalucía hay más de 20.000 docentes interinos en la educación pública. Estamos hablando de una tasa de interinidad por encima del 20% del total de docentes, de los cuales, en torno al 70% llevan más de 4 años trabajando como tales y realizando las tareas propias del funcionario de carrera.

Esto es un evidente fraude de ley, pues tenemos miles de docentes ocupando plazas estructurales y no eventuales, lo que sería el objetivo de la interinidad. Además, tenemos que añadir que los docentes interinos soportan peores condiciones laborales que el personal fijo, funcionario de carrera, ejerciendo exactamente el mismo trabajo y con idénticas responsabilidades.

Durante 5 años de recortes sin precedentes desde que se estableció la etapa democrática de nuestro país, no se han sacado a oposición todas las plazas necesarias para nuestro sistema educativo, dejando crecer las tasas de interinidad hasta cotas indignas; jugando con la vida personal y familiar, la dignidad en el empleo y la inseguridad laboral de miles de docentes como si fueran simples peones.

Todo ello, simplemente para reducir los costes de personal, a expensas de la estabilidad de los equipos docentes en cientos de centros educativos y, por tanto, a costa de la calidad de la enseñanza pública.

A pesar del evidente esfuerzo que realizan los docentes en situación de interinidad, profesionales marcadamente comprometidos con la enseñanza pública, no puede existir una verdadera calidad educativa con un 23% del profesorado en una situación de permanente inestabilidad y precariedad. No podemos tener un sistema educativo de calidad mientras sometemos a una gran parte de nuestras docentes: a la constante rotación de centro educativo, - con la inconsistencia que esto supone para el alumnado y el funcionamiento de los centros-; con la preocupación incesante de continuar o no trabajando el curso siguiente, teniendo además que seguir preparando oposiciones – a pesar en muchos casos de haberlas superado en más de una ocasión-; de la necesaria actualización formativa y a la preparación que requiere el ejercicio de la docencia.

Es urgente por tanto acabar con el “fraude” que suponen estas altísimas tasas de interinidad que se añaden, por efecto de los recortes, a la pérdida de puestos de trabajo provocando aulas saturadas debido al aumento de ratios en perjuicio de nuestro alumnado y de la calidad por tanto de nuestro sistema educativo.

Partiendo del hecho de que la inmensa mayoría del colectivo ya han aprobado alguna de las oposiciones a las que se han presentado, si a día de hoy no son funcionarios es porque el Gobierno prefería contratarles como interinos incurriendo, según sentencia del TJUE, en fraude de ley: salía más barato. En la situación actual entendemos necesario un proceso extraordinario de consolidación para los docentes interinos, ya que, la convocatoria de oposiciones para reducir dicha la alta tasa de

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	2/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



interinidad, puede convertirse en manos del Gobierno en un despido y una sustitución masiva del personal docente interino: cambiar unos trabajadores por otros.

Docentes insistimos, que en su mayoría llevan varios años trabajando en nuestras escuelas públicas y han aprobado los exámenes de oposición correspondientes, incluso varias veces, pueden ir a la calle en las oposiciones que se convoquen entre 2018 y 2022 si no se establece una vía de acceso a quienes deberían tener un reconocimiento por su labor ya desempeñada durante años. En cualquier sector laboral, debería consolidarse su puesto de trabajo.

La mayoría de las plazas que se van a ofertar, y que están ocupadas en la actualidad por personal interino, tendrían que haber sido convocadas con anterioridad y podrían por tanto estar ocupadas ya por profesorado funcionario estable. Esto sin duda, no deja de ser una chapuza del gobierno que ahora hay que solucionar. Y que tiene su origen en los constantes recortes derivados, entre otras, al acuerdo en 2012 de la reforma de la constitución llevado a cabo por el Partido Popular y el Partido Socialista, el infame acuerdo del 135, con el objetivo de priorizar el pago de la deuda antes que mantener derechos y servicios públicos.

Derivado de ello, durante varios años consecutivos se impuso un límite del 10% en la tasa de reposición del personal docente. Esto explica la acumulación de interinidad en varios sectores de empleo público, incluyendo nuestro sistema educativo público andaluz.

Ante la inminente oferta de oposición masiva de las plazas que ocupan los actuales docentes interinos, exigimos a la Junta de Andalucía que defienda a su personal interino y negocie un plan de estabilidad que debe tener como último fin la consolidación del colectivo docente interino, con el objetivo de solucionar la situación de inestabilidad y precariedad laboral del mismo y asegurar la permanencia en el sistema de todo el profesorado interino que está actualmente dando clases en nuestras aulas.

Son miles de docentes interinos andaluces los que ya han empezado a movilizarse exigiendo a la Junta de Andalucía un “pacto de estabilidad”, después de llevar soportando durante años el peso de los recortes en Educación, la inestabilidad laboral, sufriendo las consecuencias de una política irresponsable, y que pueden ver su futuro laboral amenazado, a pesar de los años de servicios prestados en nuestro sistema educativo, con la máxima entrega y dedicación. Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos la adopción de los siguientes,

Por todo ello el grupo de Los Barrios Sí Se Puede presenta al Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios los siguientes acuerdos:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a establecer un nuevo acuerdo de estabilidad “Plan de Estabilidad” del personal interino garantizando la permanencia en el sistema de todos los docentes interinos que actualmente prestan servicios en nuestro sistema educativo.

2.- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a que se realicen todas las modificaciones normativas oportunas para disponer de un mecanismo específico de acceso a la función docente que evite el despido de miles de docentes interinos en nuestra comunidad autónoma.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a convocar una amplia oferta de empleo público que permita cubrir las necesidades del sistema educativo, que se han visto mermada por los recortes y la restricción de la tasa de reposición.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	3/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



4.- Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a garantizar para el colectivo docente interino, hasta que no quede totalmente solucionada la situación de inestabilidad y precariedad de dicho colectivo, las mismas condiciones laborales que al resto del personal docente.

5.- Instar al Gobierno Central a revertir los recortes educativos y derogar el RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 2º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LOS BARRIOS SÍ SE PUEDE SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRIVATIZADOS.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 9 de mayo de 2018, a la moción del Grupo Municipal Los Barrios Sí Se Puede, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Los Barrios, algunos de los servicios esenciales que se prestan desde el Ayuntamiento están privatizados como consecuencia de un modelo de gestión que entiende que lo público, es sinónimo de ineficiencia.

Sin embargo no hay que olvidar que incluso en los Ayuntamientos en los que se sigue practicando esta máxima, las administraciones no quedan liberadas de sus responsabilidades, reconocidas por Ley, como garantes de la gestión de los mismos. Esto implica una serie de obligaciones que no se agotan en el proceso de contratación, sino que continúan a lo largo de la vida del contrato, durante el cual el Equipo de Gobierno debe velar por el buen cumplimiento y desarrollo del servicio.

Por desgracia, comprobamos una insuficiente y en muchos casos deficiente prestación del servicio por parte de algunas empresas concesionarias de servicios municipales, llegando a existir casos donde estas empresas incumplen sus compromisos respecto a material laboral o al propio pliego de condiciones.

Sin embargo, esta circunstancia no impide que en la mayoría de los casos el Ayuntamiento decida no sancionar a las empresas, incluso cuando se reconoce el incumplimiento de las cláusulas del contrato que se ha producido.

Los servicios privatizados, asimismo, representan una parte importante del presupuesto municipal y va creciendo progresivamente con la inclusión de nuevos servicios progresivamente. En este aspecto es fundamental que su gestión sea conocida por los vecinos y vecinas de cara a cumplir con el principio de transparencia, garantizando así la correcta fiscalización de la acción de gobierno.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	4/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



Consideramos necesario incrementar los esfuerzos en los procedimientos de control y evaluación de las políticas públicas y ello implica analizar si la prestación de los servicios está siendo adecuada y si los costes responden a las necesidades reales.

En base al compromiso que mantenemos con lograr que Los Barrios disponga de una red de servicios municipales que responda a las necesidades de los vecinos y vecinas, proponemos al Pleno los siguientes acuerdos:

1.- Que se presente en las correspondientes comisiones informativas informes de seguimiento y control de todos los servicios privatizados incluyendo los resultados técnicos y económicos, grado de cumplimiento de los objetivos previstos y de las obligaciones del contrato. Actas de las reuniones conjuntas y/o comunicaciones entre Ayuntamiento y empresas, incidencias, etc. Solicitando que dichos expedientes se elaboren de forma trimestral.

2. Que se ponga en marcha un “Observatorio Municipal de Servicios Públicos” de carácter consultivo, que tenga entre sus cometidos el control, seguimiento, valoración y propuestas de mejora de los servicios municipales. Dicho observatorio estará formado por representantes de los grupos municipales, técnicos municipales, representantes sindicales y de las empresas concesionarias”.

Se conoció Enmienda presentada por el Grupo Municipal Andalucista, de fecha 21 de mayo de 2018, del siguiente tenor literal:

“ENMIENDA AL PUNTO N.º 2 DEL PLENO ORDINARIO DE 21 DE MAYO DE 2018 AL AMPARO DEL ARTÍCULO 97.5 DEL ROF.

El referido punto segundo del Pleno Ordinario se corresponde con la moción del Grupo Municipal Los Barrios Sí Se Puede, denominada “Creación de una comisión de control de los servicios públicos privatizados”. El Grupo Municipal Andalucista,

Expone que,

Aún no estando de acuerdo con la exposición de motivos, y teniendo en cuenta que somos el Municipio más transparente en la provincia de Cádiz, según informe Dyntra, y en aras de seguir manteniendo el interés por la transparencia, este Grupo Municipal Andalucista propone las siguientes enmiendas.

Primera.- Suprimir los puntos 1 y 2 de la propuesta del Grupo Municipal L.B.S.S.P.

Segunda.- Por adición, este Grupo Municipal propone que se incluya en la propuesta: *“previa petición por los Portavoces de los Grupos se convocará “La Junta de Portavoces” donde se requiera la presencia del responsable del contrato, al objeto de resolver cuantas peticiones de información se estimen oportunas”.*

Sometida la enmienda a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (PA) [D.Jorge Romero Salazar, Dª Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, Dª Mª del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Dª Isabel Calvente

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	5/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas].

- Votos en contra: 11 (6 PSOE, 3 PP, 1 PIBA, 1 LBSSP) [D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Isabel Correro Martín, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

- Abstenciones: Ninguna

En consecuencia legal, **se rechaza** la enmienda.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (6 PSOE, 3 PP, 1 PIBA, 1 LBSSP) [D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D^a M.^a Isabel Correro Martín, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

- Votos en contra: 10 (PA) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas].

- Abstenciones: Ninguna

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

PUNTO 3º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EQUIPARACIÓN SALARIAL DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS ANDALUCES CON ESTE COLECTIVO EN EL RESTO DE ESPAÑA.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 9 de mayo de 2018, a la moción del Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sanidad en los últimos años ha estado marcada por múltiples recortes, viéndose afectadas las retribuciones de los profesionales sanitarios, especialmente la de los andaluces que ya partían de una situación peor que sus compañeros dentro del Sistema Nacional de Salud.

A esta última situación de desventaja de los profesionales sanitarios andaluces se suman los recortes adicionales impuestos por la Junta de Andalucía. Así, en el año 2012 la Junta aplicó una reducción adicional del 10% en todos los complementos variables, lo que provocó que profesionales con años de experiencia en nuestra comunidad cobraran menos que residentes de otras regiones. La situación se agravó para muchos de los nuevos contratados por el Servicio Andaluz de Salud, ya que los contratos eran del 75% de la jornada.

Existen informes exhaustivos de situación que analizan los numerosos escenarios laborales en los que se pueden encontrar los profesionales sanitarios de nuestra comunidad; desde un profesional en

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	6/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



el inicio de la actividad, hasta un veterano; tanto si desarrolla su actividad en atención primaria, como si lo hace en un hospital; así como si realiza o no guardias; o percibe complementos como el de exclusividad. En cualquier caso, la conclusión es la misma sea la variable que se analice: los profesionales sanitarios andaluces son los peor pagados de España.

Los colegios profesionales y sindicatos de la sanidad en Andalucía llevan años reclamando que se reduzca esta histórica brecha salarial. Actualmente los profesionales sanitarios se encuentran en una situación límite ya que, en los últimos cinco años, estos profesionales de la sanidad han perdido entre 3.000 y 10.000 euros brutos anuales.

Consideramos necesario dignificar los sueldos de estos profesionales sanitarios que con su profesionalidad y gran esfuerzo están sustentando el Sistema Andaluz de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular/Grupo de Diputados Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a proceder a la necesaria revisión de los complementos variables de todos los profesionales sanitarios andaluces, a fin de lograr al cierre del ejercicio 2018 una convergencia plena con la media nacional en materia retributiva. En la citada revisión tendrán especial relevancia los conceptos variables vinculados a las guardias, turnicidad, noches y festivos, así como aquellos que remuneran la especial penosidad de la prestación continuada durante las 24 horas al día y todos los días del año.

2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar un proceso de negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre modificación del complemento de rendimiento personal de los profesionales sanitarios andaluces, con el objetivo de que parte de ese complemento pase a consolidarse dentro de la nómina, como ya se viene haciendo en otras Comunidades Autónomas.

3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reactivar el proceso de carrera profesional, paralizado desde el año 2014, así como a convocar un proceso extraordinario tanto para aquellos profesionales que entregaron su documentación, como para los que ya tuvieran acreditados, de tal forma que puedan acceder directamente al nivel de carrera profesional que les corresponda en función de sus servicios prestados acreditados.

4. En el marco de una negociación con los colectivos profesionales afectados, llevar a cabo, dentro de la Estrategia de Renovación de Atención Primaria, una revisión de los conceptos retributivos basados en la capacitación (TAES, Factor C y Factor H), con los criterios objetivos y medibles, de acuerdo con las nuevas funciones y responsabilidades que dicha Estrategia atribuye a los distintos profesionales en Atención Primaria. Asimismo, incorporar en Atención Primaria la Continuidad Asistencial voluntaria para todos los profesionales sanitarios”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57	
Observaciones		Página	7/45	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==			

Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 4º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA Y ARREGLO DE HUMEDADES EN EL CEIP SAN RAMÓN NONATO.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 9 de mayo de 2018, a la moción del Grupo Municipal del Partido Popular, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Popular ha mantenido una reunión con la dirección del Ampa CEIP San Ramón Nonato, para conocer las necesidades del centro escolar, como todos sabemos este Centro ha sufrido una ampliación recientemente y según nuestros técnicos no se ha finalizado correctamente la obra, provocando humedades en el comedor del citado centro.

Tras una visita de los concejales pudimos comprobar que una de las cubiertas del comedor carece de pendiente y es lo que provoca la acumulación de aguas tras las últimas lluvias y las correspondientes humedades con desprendimientos del techo de escayola en las mesas de los alumnos.

Conocemos que en reiteradas ocasiones el Ayuntamiento ha actuado solucionando el problema de los cascotes y reparando el techo, sin dar solución al problema de origen.

Desde el Partido Popular creemos que el Ayuntamiento debe actuar inmediatamente para realizar la obra en la época veraniega y así esté en óptimas condiciones para el próximo curso.

La directiva del AMPA solicita igualmente la construcción de una pérgola con dimensiones suficientes para proteger en días de lluvia a los alumnos y padres en el horario de entrada y salida, tal y como ocurre en el resto de centros escolares del Municipio.

Por lo expuesto, el Portavoz Municipal Popular, D. David Gil Sánchez, insta a este Pleno:

1. Acometer las obras necesarias para conseguir paliar las humedades provocadas en el comedor del CEIP San Ramón Nonato.
2. Construcción de una pérgola en la zona de entrada y salida de los alumnos, con unas dimensiones suficientes para proteger a los alumnos y padres de la lluvia.

Si las competencias fueran de la Consejería de Educación, trasladar el acuerdo de este Pleno y exigir la reparación inmediata al órgano competente”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (6 PSOE, 3 PP, 1 PIBA, 1 LBSSP) [D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	8/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: 10 (PA) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas].

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

PUNTO 5º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA APERTURA AL USO PÚBLICO EN HORARIO NO LECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS CENTROS ESCOLARES.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 9 de mayo de 2018, a la moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el PSOE de Los Barrios siempre hemos mantenido que fomentar y facilitar la actividad deportiva entre la ciudadanía debe ser una obligación de Ayuntamiento que vele por el bienestar de sus vecinos y vecinas. Para ello, es fundamental que la Administración Local trabaje por el desarrollo y mantenimiento de diferentes espacios deportivos públicos y que facilite su acceso a los usuarios, de manera que se pueda realizar de forma continua y segura una práctica física saludable, que sirve además para promover la interacción y convivencia entre vecinos de cualquier edad.

Bajo esa premisa, durante los años de gestión de los Gobiernos socialistas en Los Barrios, se edificó una red de instalaciones deportivas públicas por todo el término municipal. Algunas de ellas, como los polideportivos, pabellones cubiertos, o campos de fútbol, estaban abiertos al uso de los clubes federados, competiciones vecinales, pero también al uso particular de vecinos, que podían alquilar por horas durante la semana estas instalaciones con un coste muy económico.

Sin embargo, desde que el Partido Andalucista entró a gobernar este municipio, abandonó la gestión de esta red de instalaciones deportivas públicas, dejando algunas cerradas al público, o quitando el personal municipal que las cuidaba y gestionaba durante los fines de semana, para trasladar esa responsabilidad a manos privadas y/o ajenas al Ayuntamiento. Esto ha provocado que, sin personal municipal que las cuide y gestione, los vecinos y vecinas de Los Barrios ya no puedan utilizar libremente la mayoría de las instalaciones municipales de su pueblo, por lo que la falta de oferta de horas para la práctica deportiva en estos espacios públicos es absoluta.

Ante tal situación, en la que un grupo de vecinos o vecinas de cualquier edad sufren todo tipo de impedimentos para poder solicitar el uso de esas instalaciones como siempre se ha hecho, desde el Grupo Socialista entendemos que el Ayuntamiento, si insiste en esta gestión, debe al menos garantizar una alternativa viable y segura para la práctica libre del deporte entre los vecinos.

Para ello, y especialmente en las zonas más alejadas de instalaciones deportivas, o en las que aún cuentan con las mismas cerradas al público, los socialistas proponemos que se permita la utilización de los espacios deportivos de los centros educativos en horas y días no lectivos, siempre en acuerdo con la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía, y con las respectivas direcciones y comunidad educativa de cada centro escolar.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	9/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



Con ese fin, nos referimos a la propia legislación andaluza, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en cuyo artículo 174 prevé la posibilidad que la Administración educativa y las Administraciones Locales podrán establecer mecanismos de colaboración, entre otros, para la utilización de las instalaciones de los centros educativos fuera del horario escolar a través, de la suscripción de los correspondientes convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación. Pudiendo establecer entre las partes los días y horarios que crean más idóneos para la realización de estas actividades.

Con esta propuesta, los socialistas entendemos que se puede dar una alternativa viable a las demandas vecinales que piden la habilitación de zonas deportivas en nuestro municipio, sin ningún sobrecoste de importancia para las arcas municipales.

POR TODO LO EXPUESTO, desde el Grupo Municipal Socialista elevamos al Pleno de la Corporación Local de Los Barrios la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Instar al Ayuntamiento de Los Barrios a estudiar en cada caso y con cada centro la posibilidad de abrir el uso de estas instalaciones deportivas al público en horas y fechas no lectivas.

- Instar al Ayuntamiento de Los Barrios a firmar los convenios necesarios con la Delegación Territorial de Educación y las direcciones de los diferentes centros educativos del municipio para llevar a cabo esta iniciativa en beneficio de los ciudadanos de Los Barrios”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 11 (6 PSOE, 3 PP, 1 PIBA, 1 LBSSP)** [D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M.^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

- **Votos en contra: Ninguno**

- **Abstenciones: 10 (PA)** [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas].

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

PUNTO 6º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA INFORMATIVA VECINAL EN PALMONES SOBRE LOS PLANES DE EMERGENCIA.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 9 de mayo de 2018, a la moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aldea de Palmones, uno de los enclaves más emblemáticos del Campo de Gibraltar, y zona de especial importancia estratégica para el municipio de Los Barrios por su importancia turística y gastronómica y por su amplia actividad industrial. Precisamente, la progresiva implantación de

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	10/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



industrias que ha vivido Palmones en las últimas cuatro décadas ha condicionado también tanto la capacidad de desarrollo urbanístico así como el crecimiento poblacional y la vida diaria de sus habitantes, que han tenido que acostumbrarse a convivir junto a una importante zona industrial.

Estos enclaves industriales limitan geográficamente Palmones, principalmente con la presencia de la factoría de Acerinox en el interior y con la instalación portuaria de Endesa (antigua Gibraltar Intercar) en el litoral. Por otro lado, los propios accesos y salidas de la población discurren junto a estas zonas industriales, haciendo que la única salida hacia la autovía sufra atascos cada vez que aumenta el flujo de tráfico.

Por otro lado, al Grupo Socialista nos consta que desde el Ayuntamiento de Los Barrios, gracias especialmente a la labor del Técnico en Protección Civil y Gestión de Emergencias, se han venido redactando y publicando en los últimos diez años los diferentes planes de emergencia municipales, con los que tener una línea de actuación concreta y efectiva ante cualquier situación de riesgo.

Sin embargo, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de Palmones y sus habitantes, descritas de forma somera en el inicio de esta exposición de motivos, desde el Grupo Socialista, y en consonancia con los que nos trasladó en su día la propia AAVV Bahía de Palmones, entendemos necesario informar a los vecinos y vecinas de esta población cómo deberían actuar ante una situación de alerta que pudiera afectarles directamente, ya sea por problema de vertido, inundación o riesgo procedente de la actividad industrial de su entorno.

Teniendo en cuenta el emplazamiento de la aldea de Palmones, y sin ánimo de levantar falsos alarmismos, sino de que sus habitantes cuenten con las directrices necesarias para actuar debidamente en cada caso, por su propia seguridad y por la de los demás, los Socialistas exponemos la necesidad de que estos vecinos y vecinas reciban una información clara y concisa sobre las circunstancias en las que pueden verse y cómo responder ante ellas.

POR TODO LO EXPUESTO, desde el Grupo Municipal Socialista elevamos al Pleno de la Corporación Local de Los Barrios la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- Instar al Ayuntamiento de Los Barrios a realizar una campaña informativa sobre los diferentes Planes de Emergencia que tienen a Palmones y su entorno como escenario, detallando la mejor actuación a seguir por parte de los ciudadanos en cada caso.
- Llevar la campaña a todos los sectores de la población palmoneña, con actividades en los centros escolares y contando también con las asociaciones y colectivos, para garantizar la máxima difusión de la misma”.

Se conoció Enmienda presentada por el Grupo Municipal Andalucista, de fecha 21 de mayo de 2018, del siguiente tenor literal:

“ENMIENDA AL PUNTO N.º 6 DEL PLENO ORDINARIO DE 21 DE MAYO DE 2018 AL AMPARO DEL ARTÍCULO 97.5 DEL ROF.

El referido punto sexto del Pleno Ordinario se corresponde con la moción del Grupo Municipal Socialista, denominada “Realización de una campaña vecinal en Palmones sobre los planes de emergencia”. El Grupo Municipal Andalucista,

Expone que,

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57	
Observaciones		Página	11/45	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==			

Teniendo en cuenta que la propuesta planteada sólo va destinada al núcleo de población de Palmones, este Grupo Municipal Andalucista quiere que sea extensible a toda la población de Los Barrios.

Por expuesto, este Grupo Municipal Andalucista propone las siguientes enmiendas:

Primera.- En la primera propuesta, modificar “Palmones” por “El Municipio de Los Barrios”.

Segunda.- En la segunda propuesta modificar “población palmoneña” por “población de Los Barrios” y suprimir la expresión “en los centros escolares”.

Sometida la enmienda a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** [D.Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 9 de mayo de 2018, a la moción del Grupo Municipal Socialista, enmendado según propuesta formulada por el Grupo Municipal Andalucista, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aldea de Palmones, uno de los enclaves más emblemáticos del Campo de Gibraltar, y zona de especial importancia estratégica para el municipio de Los Barrios por su importancia turística y gastronómica y por su amplia actividad industrial. Precisamente, la progresiva implantación de industrias que ha vivido Palmones en las últimas cuatro décadas ha condicionado también tanto la capacidad de desarrollo urbanístico así como el crecimiento poblacional y la vida diaria de sus habitantes, que han tenido que acostumbrarse a convivir junto a una importante zona industrial.

Estos enclaves industriales limitan geográficamente Palmones, principalmente con la presencia de la factoría de Acerinox en el interior y con la instalación portuaria de Endesa (antigua Gibraltar Intercar) en el litoral. Por otro lado, los propios accesos y salidas de la población discurren junto a estas zonas industriales, haciendo que la única salida hacia la autovía sufra atascos cada vez que aumenta el flujo de tráfico.

Por otro lado, al Grupo Socialista nos consta que desde el Ayuntamiento de Los Barrios, gracias especialmente a la labor del Técnico en Protección Civil y Gestión de Emergencias, se han venido redactando y publicando en los últimos diez años los diferentes planes de emergencia municipales, con los que tener una línea de actuación concreta y efectiva ante cualquier situación de riesgo.

Sin embargo, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de Palmones y sus habitantes, descritas de forma somera en el inicio de esta exposición de motivos, desde el Grupo Socialista, y en consonancia con los que nos trasladó en su día la propia AAVV Bahía de Palmones, entendemos necesario informar a los vecinos y vecinas de esta población cómo deberían actuar ante una situación de alerta que pudiera afectarles directamente, ya sea por problema de vertido, inundación o riesgo procedente de la actividad industrial de su entorno.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	12/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



Teniendo en cuenta el emplazamiento de la aldea de Palmones, y sin ánimo de levantar falsos alarmismos, sino de que sus habitantes cuenten con las directrices necesarias para actuar debidamente en cada caso, por su propia seguridad y por la de los demás, los Socialistas exponemos la necesidad de que estos vecinos y vecinas reciban una información clara y concisa sobre las circunstancias en las que pueden verse y cómo responder ante ellas.

POR TODO LO EXPUESTO, desde el Grupo Municipal Socialista elevamos al Pleno de la Corporación Local de Los Barrios la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- Instar al Ayuntamiento de Los Barrios a realizar una campaña informativa sobre los diferentes Planes de Emergencia que tienen al municipio de Los Barrios y su entorno como escenario, detallando la mejor actuación a seguir por parte de los ciudadanos en cada caso.

- Llevar la campaña a todos los sectores de la población de Los Barrios, con actividades y contando también con las asociaciones y colectivos, para garantizar la máxima difusión de la misma”.

Sometido el dictamen enmendado a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D.Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Siendo las 21:05 horas se interrumpe la sesión para descanso, reanudándose la misma a las 21:16 horas.

PUNTO 7º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA FALTA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 9 de mayo de 2018, a la moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco legislativo de nuestro modelo sanitario viene definido por la Ley General de Sanidad de 1986 como un Servicio Nacional de Salud integrado, con financiación pública, cobertura universal y acceso gratuito. El Gobierno central mantiene responsabilidades en ciertas áreas estratégicas como la planificación de recursos humanos, que incluyen la formación universitaria de pregrado, de posgrado y de formación sanitaria especializada.

Actualmente, ya nadie duda, que nuestro SNS se enfrenta a un déficit de especialistas médicos, especialmente grave en algunas especialidades, y esto se traduce en una complicada gestión de los recursos humanos de centros de salud rurales, hospitales comarcales o localidades donde aparecen puestos de trabajo de difícil cobertura. Esta situación es especialmente preocupante en las especialidades que desarrollan su trabajo en el ámbito de la Atención Primaria.

Ya en el estudio “Oferta y necesidades de especialistas médicos en España” (2010-2025), publicado por el propio Ministerio de Sanidad a finales de 2011, se hacía constar que en el futuro iban a existir especialidades médicas deficitarias. Concretamente, se manifestaba que precisamente

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	13/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



Pediatría podría ser la especialidad más afectada en este periodo *“como consecuencia a las estimaciones del INE sobre el número de nacimientos y de las jubilaciones de los especialistas”*.

Si bien esto era una estimación aproximada, el envejecimiento de las plantillas indica que en los próximos años se va a agravar aún más esta situación, de hecho ya se ha extendido en este momento a la Medicina de Familia, con un volumen importante de jubilaciones en los próximos años.

Hay una clara dejadez de funciones en este ámbito por parte del Ministerio de Sanidad, a pesar de las reiteradas peticiones de soluciones ante este problema por parte de las CCAA en el seno del consejo Interterritorial, ya que tampoco es capaz de resolver la homologación del título de especialidad a médicos extranjeros en los plazos establecidos, con denuncias del Defensor del Pueblo que muestran retrasos de más de tres años en resolver estas solicitudes de convalidación. En paralelo se ha producido, tal como en el mencionado estudio se cita, una *“obligada emigración de especialistas médicos españoles al extranjero por la falta de oportunidad o las condiciones del empleo ofrecido en España”*.

Andalucía ha manifestado en numerosas ocasiones al Ministerio la preocupación por un evidente déficit de profesionales y, desde hace tiempo, se ha solicitado al Gobierno, entre otras cuestiones, incrementar el número de plazas para el acceso al grado de Medicina y la oferta de plazas de formación sanitaria especializada (EIR), coordinar la oferta de empleo público extraordinaria para afrontar la falta de especialistas y que no se retrase más el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.

Asimismo, se ha instado al Ministerio de Sanidad a agilizar las homologaciones de títulos de especialistas extracomunitarios, ya que un problema burocrático no puede suponer un problema asistencial para la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Los Barrios formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO Instar al Ministerio de Sanidad a la puesta en marcha de un Plan que facilite el retorno a nuestro país, de todos aquellos profesionales sanitarios o médicos especialistas que tuvieron que emigrar debido a la crisis y a todas las restricciones al empleo consecuencia de las medidas del Gobierno Central.

SEGUNDO Aumentar las plazas MIR de las especialidades médicas deficitarias.

TERCERO Agilizar la homologación de títulos de especialistas extranjeros.

CUARTO Impulsar medidas, coordinadas con las CCAA, para fidelizar a los y las profesionales en los puestos de difícil cobertura.

QUINTO Eliminar las limitaciones a la tasa de reposición, de forma que las Ofertas de Empleo Público se adapten a las necesidades de cobertura de plantilla en cada momento y no se vuelva a generar un grado de temporalidad como el ahora existente”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D.ª Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D.ª M.ª del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D.ª Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D.ª Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D.ª Pilar Bernardina Olivares Lara, D.ª Aurelia Ruiz Espinosa, D.ª Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D.ª M.ª Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 8º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACTÚE SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	14/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 9 de mayo de 2018, a la moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno es un paso más en nuestro marco legal para garantizar los valores democráticos necesarios que la gestión pública debe cumplir para mantener la confianza de los ciudadanos en el sistema del Estado de Derecho que nuestra sociedad se dotó con la promulgación de la Constitución.

La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política, para que la acción de los responsables públicos pueda ser sometida al legítimo escrutinio de los ciudadanos. Permitiendo una mejor fiscalización de la actividad pública se contribuye a la necesaria regeneración democrática, se promueve la eficiencia y eficacia del Estado y se favorece el crecimiento económico.

Dentro de los avances de esta ley, se establecen las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento. En su ordenamiento, esta ley tipifica una serie de actuaciones como posibles infracciones en el ejercicio de la gestión de los responsables públicos en su Artículo 29 “Infracciones disciplinarias”.

De esta forma, y entre otras, quedan tipificadas como “infracciones muy graves”:

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

j) La realización de actos para coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) El acoso laboral.

De igual forma, según el punto 2 de este artículo, son infracciones graves:

a) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

Y entra dentro de la categoría de infracciones leves:

a) La incorrección con los superiores, compañeros o subordinados.

Por otro lado, el Gobierno andalucista dirigido por Jorge Romero desde junio de 2011 ha ido acumulando diferentes denuncias sobre hechos tipificados dentro de esta enumeración de

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57	
Observaciones		Página	15/45	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==			

infracciones contra el Buen Gobierno, siendo el resultado de estas denuncias condenatorio para Romero o el Ayuntamiento que representa, como por ejemplo:

- Sentencia firme N° 285/2012, de 10 de julio de 2012, dictada por el Juzgado de lo Social de Algeciras, en la que se condena a la administración por actuaciones ilegales que conllevan la violación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Española, sobre el derecho a la Igualdad y la Libertad ideológica, de una trabajadora municipal.
- Sentencia firme N° 471/2015, de 11 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N°1 de Algeciras, en la que se condena a la administración por unas actuaciones ilegales que conllevaron la violación de los artículos 14 y 28 de la Constitución Española. Concretamente se vulneró el derecho a la Igualdad de Trato y la Libertad Sindical en la negociación colectiva de un sindicato de este Ayuntamiento.
- Sentencia N° 764/2015, de 26 de enero de 2016, del Juzgado de lo Social de Algeciras, en la que se condena a la administración por unas actuaciones ilegales que conllevan la violación del artículo 14 de la Constitución Española. Concretamente se vulneró el derecho a la Igualdad un trabajador municipal.
- Sentencia 653/2017, de 15 de enero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Social de Algeciras, en la que se condena a la administración por unas actuaciones ilegales que conllevaron la violación del artículo 15.1 en relación con el artículo 14 de la Constitución Española. Concretamente se vulneró el derecho fundamental de integridad moral por acoso laboral y se condena al Ayuntamiento de Los Barrios a pagar 100.000€ por los daños y perjuicios que le han sido irrogados al Secretario de la Alcaldía, y cuyo recurso ya se ha anunciado.

Teniendo en cuenta que, estas diferentes sentencias acumuladas por este Gobierno local, dirigido por Jorge Romero Salazar, ha supuesto una condena contra su persona o el Ayuntamiento que él representa por vulnerar varios conceptos incluidos en la Ley incluso como infracciones MUY GRAVES, y que según el artículo 31, que señala el procedimiento y el Órgano competente para cada caso:

1. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de los ciudadanos.
2. El órgano competente para ordenar la incoación será, en el caso de que los presuntos responsables sean personas al servicio de la Administración autonómica o local, (del que se deriva que la orden de incoación del procedimiento se dará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma o el Pleno de la Junta de Gobierno de la Entidad Local de que se trate).

POR TODO LO EXPUESTO, desde el Grupo Municipal Socialista elevamos al Pleno de la Corporación Local de Los Barrios la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- Instar a todos los miembros de la Junta de Gobierno que cumplan con lo estipulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, e inicien de inmediato el procedimiento señalado en dicha ley ante los claros ejemplos de infracciones muy graves, graves y leves que se han producido desde el Gobierno local del Ayuntamiento de Los Barrios, bajo responsabilidad de su alcalde-presidente, Jorge Romero Salazar”.

Tras el debate del asunto, y siendo las 22:35 horas se interrumpe la sesión para permitir las deliberaciones de los Grupos por separado, reanudándose la misma a las 22: 41 horas.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57	
Observaciones		Página	16/45	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==			

Seguidamente, por el Grupo Municipal Socialista se solicita la retirada del asunto para estudiar posibles incorporaciones.

Sometida a votación la petición de retirada del dictamen, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES CON MOTIVO DE LA SENTENCIA N.º 38/2018 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018, DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE NAVARRA.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de fecha 9 de mayo de 2018, a la Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La semana pasada asistimos al dictado de la sentencia de la sala segunda de la Audiencia Provincial de Navarra sobre el caso conocido como “La Manada”, por la que se condena a los cinco acusados a nueve años de cárcel cada uno por un delito de abuso sexual continuado. Los jueces han tenido en cuenta el agravante de prevalimiento, lo que supone una situación de superioridad general de los agresores respecto a la víctima. El Tribunal los absuelve de agresión sexual, de robo con violencia o intimidación y de un delito contra la intimidad.

Esta sentencia ha venido acompañada de protestas por todo el largo y ancho de nuestro país, así como de manifestaciones en contra tanto por parte de fuerzas políticas como por personajes públicos de toda convicción política; y el motivo de estas protestas no ha sido otro que el considerar que los hechos ocurridos constituyen un delito de agresión sexual (violación) y no de abuso sexual, como así ha sentenciado el Tribunal.

Tras toda esta marea de reacciones y manifestaciones en contra de esta polémica Sentencia, el Ministro de Justicia ha anunciado que la Comisión General de Codificación tiene ya el encargo de trabajar en una nueva reforma del Código Penal, y que el Gobierno presentará en semanas una primera propuesta al resto de grupos políticos para su debate. El actual Código Penal data de 1995, y desde esa fecha “la sociedad ha cambiado mucho, y en particular, en el compromiso con el respeto y en la intransigencia contra la violencia, sobre todo de género”, ha señalado el Ministro. Por ello, pese a la reciente reforma, operada con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, se hace necesario abordar las actuales inquietudes y necesidades de la sociedad sobre el enjuiciamiento y castigo de determinados delitos contra la libertad sexual.

Por su parte, la Asociación de Mujeres Juezas de España (AMJE), solicita una revisión de la forma en que se investiga y enjuicia los delitos relacionados con la libertad sexual, pues actualmente la pervivencia de algunos prejuicios sociales sobre las mujeres afectan al modo en que se interpretan y aplican las leyes. Para el colectivo de juezas, la interpretación que se hace de la ley en la referida sentencia es la que ha ocasionado desconcierto y un importante rechazo social, en tanto que abre una brecha entre la percepción social de este tipo de delitos y su interpretación jurídica. A juicio de

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	17/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



esta asociación, la causa de esta quiebra se encuentra en la continuidad de ciertos estereotipos ligados al género que, igual que afectan a la sociedad, también lo hacen en la forma en que se aplican las normas jurídicas. Es por ello que *“se imponen la integración de la perspectiva de género como antídoto y prevención frente a formas de actuar e ideas preconcebidas que ponen el foco y enjuician con mayor intensidad el comportamiento y actitudes de la víctima que la de los propios autores”*

Desde algunos Colegios Profesionales de Psicólogos y Psicólogas, han emitido duros comunicados, expresando que suponen *“un claro retroceso en la lucha por la igualdad entre hombres y mujeres”* y han advertido de los peligros que puede traer para las víctimas en términos de *“indefensión”* y *“desprotección”*. Dicen, que *“el cuestionamiento de la conducta”* de alguien que ha pasado por una situación traumática como la de *“La Manada”* provoca una indefensión con tantas o más repercusiones y secuelas como la agresión sufrida. Se produce lo que los profesionales de la psicología llaman un caso de indefensión aprendida, en el que el pensamiento, el sentimiento y la conducta se ponen en situación de vulnerabilidad; causando una revictimización, culpa a las mujeres y disuade su denuncia.

En segundo lugar, también avisan los psicólogos, se genera una especie de efecto llamada que lleva a que otras mujeres, víctimas o no, se sientan indefensas y desprotegidas. Eso pone trabas a los trabajos de recuperación psicológica, disuade de denunciar y provoca la no identificación de las agresiones sexuales tanto por la víctima, que se culpabilizará, como por el agresor, que lo justificará.

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de Los Barrios, pensamos que la lucha contra cualquier tipo de violencia de género no puede afrontarse sólo con medidas parciales, o con modificaciones normativa; sino que por el contrario se deben establecer programas integrales que incorporen múltiples respuestas dirigidas a todo el proceso, haciendo especial hincapié en la prevención y la educación en igualdad desde la infancia como único medio eficaz para evitar la violencia, también en la protección de las víctimas y a su apoyo una vez se ha producido el hecho violento y, a partir de aquí, las Administraciones Públicas deben dotar y poner en marcha todos los recursos necesarios a tal fin.

Por todo lo expuesto, y bajo el máximo respeto al poder judicial que consagra nuestro Estado de Derecho y las resoluciones que del mismo emanan, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Mostrar nuestro apoyo incondicional a la mujer víctima de la deleznable actuación delictiva de *“La Manada”*.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Nación para que lleve a cabo una nueva reforma del Código Penal de forma urgente, para dotar a los jueces de mayores herramientas que permita enjuiciar los delitos de carácter sexual de manera clara y contundente, e incorporar la perspectiva de género en futura modificación de la Ley, revistiéndola de mayores garantías para las víctimas.

TERCERO: instar al Gobierno de la Nación a que actualice los protocolos de investigación de los delitos de carácter sexual, incorporando también en ellos la perspectiva de género.

CUARTO: Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía a que se articulen los recursos necesarios para la puesta en marcha de programas para la prevención de violencia de género y promoción de la igualdad entre hombre y mujeres fomentando una educación basada en valores

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57	
Observaciones		Página	18/45	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==			

tales como la igualdad, la tolerancia, el respeto y la no discriminación, que permita poner fin a los roles basados en la desigualdad, la intolerancia y en la subordinación de género, implicando a toda la Sociedad; realizando campañas de sensibilización dirigidas a romper los estereotipos sexistas, que propician la violencia de género”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 10º.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CONEXIÓN PROVISIONAL DE LA SUBESTACIÓN ISLA VERDE 66/15 KV DESDE LA SUBESTACIÓN CAÑUELO 220/66 KV LÍNEA DE 66 KV PINAR-ESTRECHO-MENACHA, HASTA EL MALLADO DEL 220 KV EN SUBESTACIÓN CAÑUELO 220 KV EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS”, PRESENTADO POR ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos Básicos, de fecha 9 de mayo de 2018, a la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, de fecha 23 de abril de 2018, del tenor literal:

“Que se ha recibido escrito presentado en fecha 19 de abril de 2017, con nº. de registro general de entrada en este Ayuntamiento E2017003933, por D. XXXXXX XXXX XXXXXXXXX, en representación de la entidad “ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.”, adjuntando para su aprobación municipal “Proyecto de Actuación de conexión provisional de la subestación Isla Verde 66/15 KV desde la subestación cañuelo 220/66 KV y línea de 66 KV PINAR-ESTRECHO-MENACHA, hasta el mallado del 220 KV en subestación cañuelo 220 KV en el término municipal de Los Barrios”, redactado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXXX.

RESULTANDO.- Que el documento ha sido informado por los servicios técnicos municipales de fecha 17/05/2017, del que se deduce que resulta viable técnicamente concurriendo en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el resto de normativa sectorial aplicable.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe Jurídico con Visto Bueno de funcionario técnico Municipal de fecha 18/05/2017 del tenor literal siguiente:

“I. PETICIONARIO.

Se consulta al letrado que suscribe por parte de la Delegación de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios. El presente informe jurídico se presta conforme contrato suscrito para prestación de SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DIRECCIÓN LETRADA ALCALDÍA Y URBANISMO AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS. PEDIDO 20/17.

II.CUESTIÓN PLANTEADA.-

Mediante escrito presentado en fecha 19/04/2017, con nº. de registro 2017003933, por D. XXXXXX XXXX XXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXX-X, en representación de la entidad “ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.”, se presenta para la aprobación municipal el

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57	
Observaciones		Página	19/45	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==			

“Proyecto de Actuación de conexión provisional de la subestación Isla Verde 66/15 kV desde la subestación cañuelo 220/66kV y línea de 66 kV PINAR-ESTRECHO-MENACHA, hasta el mallado del 220 kV en subestación cañuelo 220 kV en el término municipal de Los Barrios”, redactado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX, solicitándose por los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento que el que suscribe emita informe en relación a los aspectos legales del referido documento y del procedimiento y expediente que se tramita para la aprobación del mismo.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. Las actuaciones que se ejecuten en suelo no urbanizable requieren la aprobación del Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

SEGUNDO. La Legislación básica aplicable sobre la cuestión viene determinada por:

- Los artículos 42, 43, 50.B), 52.1.B), 52.2 y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- El artículo 14.2.f del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el Ejercicio de las Competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se Modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería.
- Artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO. Conforme al artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, *“en el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2,a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.*

La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

*Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos **que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.**”*

CUARTO. Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	20/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de **infraestructuras**, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

No tienen la consideración de Actuaciones de Interés Público, a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las actividades de obras públicas ordinarias a que se refiere el artículo 143 de dicha norma, ni la implantación de infraestructuras y servicios para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística.

QUINTO. El artículo 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que cuando los actos que se pretendan realizar en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable y tengan por objeto las actuaciones de interés público a que se refiere el artículo 52.1 C) se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda. La licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de dicha aprobación.

Asimismo, en virtud del artículo 52.1 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Si correspondiera la aprobación de un Plan Especial deberíamos remitirnos al procedimiento de aprobación señalado en el artículo 32 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO.- Que conforme a los Fundamentos de Derecho y la legislación antes expuesta al documento de **“Proyecto de Actuación de conexión provisional de la subestación Isla Verde 66/15 kV desde la subestación cañuelo 220/66kV y línea de 66 kV PINAR-ESTRECHO-MENACHA, hasta el mallado del 220 kV en subestación cañuelo 220 kV en el término municipal de Los Barrios”** que se informa le resulta de aplicación el artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación concordante, siendo el procedimiento a seguir el descrito en el artículo 43 de la citada norma y 17 del RDUa.

SEPTIMO.- Que el documento ha sido informado por los servicios técnicos municipales en fecha **17/05/2017** según consta en el propio expediente, de los que se deducen que resulta viable técnicamente concurriendo en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en los artículos 42.1 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el resto de normativa sectorial aplicable, a cuyo detalle nos remitimos, sin perjuicio de destacar los siguientes condicionantes relativos a la constitución de garantía, prestación compensatoria e indivisibilidad y anotación registral.

OCTAVO.- El procedimiento a seguir para su aprobación es el siguiente:

- **a)** Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo 42 de la LOUA.
- **b)** Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	21/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



- c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.
- f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENO.- Transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente Proyecto de Actuación en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la admisión o inadmisión a trámite, el interesado podrá instar la información pública de la forma que se establece en el artículo 32.3 de esta Ley. Practicada la información pública por iniciativa del interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el Proyecto de Actuación al municipio para su aprobación. Transcurridos dos meses sin que haya sido notificada la resolución aprobatoria, ésta podrá entenderse desestimada.

IV. CONCLUSIÓN.

A la vista de lo cual el Letrado que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** la adopción de acuerdo de iniciación del trámite o procedimiento antes especificado formalizado mediante escrito presentado en fecha 19/04/2017, con nº. de registro 2017003933, por D. XXXXXX XXXX XXXXXXXX, DNI XXXXXXXX-X, en representación de la entidad “ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.”, referido al “Proyecto de Actuación de conexión provisional de la subestación Isla Verde 66/15 kV desde la subestación cañuelo 220/66kV y línea de 66 kV PINAR-ESTRECHO-MENACHA, hasta el mallado del 220 kV en subestación cañuelo 220 kV en el término municipal de Los Barrios”, redactado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX, que se presenta para la aprobación municipal.

En el lugar y fecha arriba indicado se emite el presente informe jurídico en 7 folios de papel común, que salvo mejor criterio, emite el letrado que suscribe, según su leal saber y entender y para que surta los efectos oportunos; y sin perjuicio ni menoscabo de cuantos demás informes pudieran venir determinados con carácter preceptivo por la normativa aplicable. No obstante, la Corporación resolverá lo que estime más conveniente”.

RESULTANDO.- *Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2017, adoptó acuerdo de iniciación del trámite para la aprobación del “Proyecto de Actuación de conexión provisional de la subestación Isla Verde 66/15 kV desde la subestación cañuelo 220/66kV y línea de 66 kV PINAR-ESTRECHO-MENACHA, hasta el mallado del 220 kV en subestación cañuelo 220 kV en el término municipal de Los Barrios”.*

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57	
Observaciones		Página	22/45	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==			

RESULTANDO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Cádiz, con fecha y numero de registro general de entrada en este Ayuntamiento 04/04/2018 y E2018003498 respectivamente, ha informado que el proyecto de actuación tiene por objeto la instalación provisional de una línea aérea, en una longitud aproximada de 150 metros. Esta provisionalidad se acoge al artículo 6.7.35. apart.2 del PGOU, y deberá ser garantizada por el Ayuntamiento en la correspondiente licencia de obras.

RESULTANDO.- Que de la lectura e interpretación de dicho dictamen se deduce el carácter favorable del citado Proyecto de Actuación, el cual tiene por objeto la instalación provisional de una línea aérea, en una longitud aproximada de 150 metros. Esta provisionalidad se acoge al artículo 6.7.35. apart.2 del PGOU, y deberá ser garantizada por el Ayuntamiento en la correspondiente licencia de obras.

RESULTANDO.- Que dicho documento fue sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, y que durante el plazo de dicha exposición según certificado que consta en el expediente emitido por la Secretaría General de este Iltmo. Ayuntamiento de fecha 20 de Octubre de 2.017, no consta presentación de Alegaciones.

RESULTANDO.- Que se ha emitido Informe Propuesta por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 20/04/2018.

A la vista de lo que antecede **Y CONSIDERANDO** que, conforme a los informes técnico y jurídico emitidos procede someter a la consideración del Iltmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de acuerdo de aprobación del “Proyecto de Actuación de conexión provisional de la subestación Isla Verde 66/15 kV desde la subestación cañuelo 220/66kV y línea de 66 kV PINAR-ESTRECHO-MENACHA, hasta el mallado del 220 kV en subestación cañuelo 220 kV en el término municipal de Los Barrios”, presentado por D. XXXXXX XXXX XXXXXXXXXX, en representación de la entidad “ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.”; el Concejal de Urbanismo emite la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobación del “Proyecto de Actuación de conexión provisional de la subestación Isla Verde 66/15 kV desde la subestación cañuelo 220/66kV y línea de 66 kV PINAR-ESTRECHO-MENACHA, hasta el mallado del 220 kV en subestación cañuelo 220 kV en el término municipal de Los Barrios”, presentado por D. XXXXXX XXXX XXXXXXXXXX, en representación de la entidad “ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.”, Esta provisionalidad se acoge al artículo 6.7.35. apart.2 del PGOU, y deberá ser garantizada por el Ayuntamiento en la correspondiente licencia de obras.

Segundo.- Se publique mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero.- El promotor deberá de solicitar la licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente proyecto de actuación”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 20 (10 PA, 6 PSOE, 3 PP, 1 PIBA) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	23/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M.^a Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo].

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: 1 (LBSSP) [D. Rubén Castillo Delgado]

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría absoluta**.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA LIBERACIÓN DEL PAGO DE LA A-4.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 9 de mayo de 2018, a la Propuesta de la Alcaldía, del tenor literal siguiente:

“El peaje de la autopista AP-4 está sobradamente amortizado tras las prórrogas de los años 77, 84 y 97. Por este motivo y por las reiteradas subidas que ha experimentado el precio de este peaje en los últimos años, en el Gobierno de la Nación debería eliminarlo definitivamente. Recientemente, el Estado ha vuelto a aumentar el precio del peaje de la autopista Sevilla – Cádiz. De esta forma, ir y volver de Cádiz a Sevilla o viceversa por autopista supondrá un desembolso por vehículo de 14,68 euros. Una subida de precios que coincide con la recuperación de los tráficos y con el rescate de las nuevas vías de pago quebradas en otras zonas del país.

Una decisión política tomada por el Gobierno, que ahora quiere repercutir con un aumento de los precios del peaje a los usuarios de la autopista que une Cádiz y Sevilla, la única vía de gran capacidad pública de pago que existe en Andalucía sin alternativa de otra carretera de doble calzada.

Que la autopista de peaje AP-4 es un lastre no lo pone nadie en duda a estas alturas después de casi medio siglo de pago por circular por una vía más rápida y segura que la conexión estatal entre Cádiz y Sevilla, la única vía que no es de pago, que se desarrolla en una antigua nacional de un carril por sentido donde los accidentes son habituales y, desgraciadamente, mortales al estar repleta de puntos negros donde los siniestros forman parte del enorme capítulo de sucesos a lamentar.

Llevamos 49 años de peaje, cuando la ley establece un plazo máximo de 40 y desde 2005 hemos pagado 105 millones de euros por la liberalización del tramo de Jerez, cantidad que ascenderá a 126 millones cuando finalice el plazo el uno de enero de 2020.

Las voces que se están alzando en la provincia contra esta frontera en forma de pago son más cada día que pasa. Confederación de Empresarios, Sindicatos, Partidos Políticos y Colectivos Sociales y Ciudadanos han solicitado a las más altas instancias de la nación que acabe esta concesión.

Por todo lo que antecede esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Instar al Gobierno de España a:

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	24/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



-Rectificar y suprimir la subida del precio del peaje para la autopista AP-4 entre Sevilla-Cádiz, que supone un agravio más para los andaluces en materia de infraestructuras.

-Suprimir de forma inmediata, definitiva y sin ningún coste para los andaluces el peaje que aún deben soportar los usuarios de la AP-4 Sevilla-Cádiz, única vía de gran capacidad pública de pago que existe en Andalucía sin alternativa en otra carretera de doble calzada.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a los Ayuntamientos de la provincia y a las Diputaciones de Sevilla y Cádiz”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D.Jorge Romero Salazar, Dª Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, Dª Mª del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Dª Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, Dª Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, Dª Pilar Bernardina Olivares Lara, Dª Aurelia Ruiz Espinosa, Dª Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, Dª Mª Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 12º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA FELICITACIÓN A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.

Seguidamente se conoce dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, de fecha 9 de mayo de 2018, a la Propuesta de Alcaldía del tenor literal siguiente:

“Considerando escrito de la Dirección General de la Guardia Civil con Registro General de Entrada E2018003105 y fecha 22 de marzo de 2018 mediante el que se felicita y reconoce el elevado grado de profesionalidad de los integrantes del Cuerpo de Policía Local de Los Barrios y en particular de D. XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX y de D. XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX.

Considerando que D. XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX (TIP 11.173) y D. XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX (TIP 11.203), colaboraron con la Comandancia de Algeciras en el marco de la Operación “ODISSEA” en la captura de 523,400 kg de cocaína, la detención de cuatro personas (e investigación de otras dos), e intervención de cuatro vehículos, poniendo de manifiesto, una vez más, la buena sintonía existente en las actuaciones conjuntas entre las unidades y Cuerpos actuantes

Por ello esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Mostrar nuestra felicitación a los Agentes D. XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX (TIP 11.173) y D. XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX (TIP 11.203) por su profesionalidad.

Segundo.- Trasladar nuestra felicitación a los mencionados, destacando su alto grado de cualificación.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al expediente personal de cada uno de ellos”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D.Jorge Romero Salazar, Dª Elena Andrades

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	25/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 13º.- ASUNTOS DE URGENCIA

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien manifiesta que hay un asunto de urgencia y da la palabra a la **Sra. Secretaria General**, que dice:

“Con respecto a los asuntos de urgencia que se acuerden incluir en la presente sesión ordinaria, quiero que conste en acta lo informado por Secretaría General a Alcaldía, expediente ECO/2018/7836, de fecha, 30/04/2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del ROF, relativo a la relación de expedientes conclusos que esta Secretaría ha preparado y puesto a disposición de Alcaldía. Añadir que se obvian las funciones encomendadas a esta Secretaría General por el art. 177 del ROF y que, por tanto, me eximo de responsabilidad. Gracias”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Destacar que no es intención, en ningún caso, de ningún miembro de esta Corporación, incumplir la norma, ni obviar las funciones de la Secretaría, sino la de, utilizando el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - concretamente el 82.3 de ese Real Decreto 2568/1986 – que dice, el Alcalde-Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

En este caso pediremos a la Sra. Calvente que justifique la urgencia de la Propuesta - que es quien la trae – y si el Pleno considera importante incluirla en el orden del día así se someterá a votación y así se incluirá, tal y como manda el precepto normativo.

Yo creo que si existe la norma es porque se puede hacer, y no porque no se puede hacer; obviamente cumpliendo con todos los requisitos de la justificación de la urgencia y del interés público que hay que cubrir en todo momento”.

Seguidamente la Corporación conoce de lo siguiente:

Único de Urgencia.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO, CONVOCATORIA 2018 DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE) DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE)

Seguidamente se conoce Propuesta de la Delegación de Formación y Empleo, de fecha 21 de mayo de 2018, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Los Barrios tiene entre sus competencias promover actuaciones que redunden en la calidad de vida de sus ciudadanos, fomentando la formación y la creación de proyectos que contribuyen a la contratación y la generación de empleo.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	26/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



Con fecha 29 de agosto de 2017, se publicó en el BOE n.º 207 anuncio del **Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales**, por el que se aprobaba la segunda convocatoria 2017 de ayudas al **Fondo Social Europeo**, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del **Sistema Nacional de Garantía Juvenil** denominado **INTEGRA-JOVEN** y por el que este municipio es beneficiario de cuatro itinerarios formativos para 60 jóvenes desempleados; limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales, conservación y mejora de montes, guía de turistas y visitantes y guía deportivo.

Con fecha 17 de octubre de 2017, se recibió escrito del **IEDT (Diputación de Cádiz)**, con solicitud de participación en proyecto – Segunda convocatoria 2017 de ayudas del **FSE-Programa Operativo Empleo Juvenil**, donde se acuerde la participación de este ayuntamiento en el Plan Estratégico Provincial de Empleo y Emprendimiento Juvenil (**DIPUJOVEN**), para el desarrollo en este Municipio de itinerario integrado para la Inserción Laboral y donde se propone por esta entidad el desarrollo de un itinerario formativo integrado en “Actividades auxiliares de Almacén” siendo beneficiarios en la actualidad de 15 jóvenes de nuestro municipio.

Con fecha 20 de octubre de 2017 se informa a este ayuntamiento de la adjudicación en el marco del programa **DIPUJOVEN PLUS** del desarrollo de un itinerario formativo denominado “Ayudante de Cocina” habiéndose remitido en esa fecha la solicitud de participación en el citado proyecto.

Con fecha 7 de febrero del 2018 recibimos escrito del **Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz** donde se nos comunican “vamos a proceder a sustraer de nuestro proyecto Dipujoven Plus la cantidad de la subvención que figuraba asignada a su localidad por haber concurrido y obtenido financiación presentando un proyecto propio”.

Con fecha 6 de Abril del 2018 se remite escrito a este organismo para que procedan a explicar las causas que han motivado la retirada de los fondos que vienen destinados a tal efecto no habiéndose obtenido ninguna respuesta al respecto.

Posteriormente el 11 de Mayo se recibe escrito del **Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico** convocatoria 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el programa **Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)** y destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (**AP-POEFE**).

En la citada carta nos ponen en conocimiento que dado el tamaño de nuestra población, esta entidad puede también concurrir a la citada convocatoria y que procedamos, a la remisión de la solicitud de participación conjunta con anterioridad al 25 de mayo para la elaboración de acciones preparatorias previas, de los itinerarios formativos con posibilidades de inserción laboral con prácticas profesionales.

En el mismo documento nos ponen en conocimiento de que en caso de que esta entidad tenga previsto concurrir a la citada convocatoria “solicitamos lo pongan en nuestro conocimiento a la mayor brevedad posible a fin de proceder a ajustar nuestra propuesta a un ámbito territorial adecuado al objeto de evitar duplicidades”, entendiéndose así nuevamente la sustracción de los fondos destinados a este municipio.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	27/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



Manifiestar que es interés de este ayuntamiento solicitar cuantos programas y proyectos sean beneficiosos para el municipio, que redunden en la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos y que ayuden a paliar la lacra social del desempleo.

Considerando que no existe duplicidad alguna de los proyectos solicitados, claramente definidos y diferenciados con itinerarios formativos distintos, y donde además las citadas convocatorias son de concurrencia competitiva y por tanto, no son garantes de la consecución de los fondos.

Vista la urgencia de actuar para evitar el perjuicio causado a esta administración, en el marco del proyecto Dipujoven Plus y que se pretende perjudicar nuevamente a esta administración en el programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) destinadas a entidades locales para la inserción de las persona más vulnerables (AP-POEFE).

Considerando que nos encontramos ante una situación especialmente delicada que requiere de cuantas actuaciones sean posibles realizar acogiéndonos a cuantas oportunidades nos brinden administraciones superiores que ofrezcan posibilidades de inserción laboral de los colectivos más vulnerables.

Por todo lo expuesto, se propone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios, y dando cuenta de la documentación que obra en poder de la Delegación de Formación y Empleo, instar al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz para que proceda a la devolución de las cantidades de la subvención que figuraba asignada a esta localidad por haber concurrido y obtenido financiación en un proyecto propio.

Segundo.- Despenalizar a esta entidad municipal por su interés en particular en aquellas actuaciones ofrecidas por el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, en el programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), de itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo que se estimen oportunos y que no redunden en duplicidad”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (10 PA, 3 PP, 1 PIBA, 1 LBSSP) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: 6 (PSOE) [D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino]

En consecuencia legal, se aprueba la urgencia del asunto por **mayoría absoluta**.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	28/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



Se hace constar en la presente que, **D. Rubén Castillo Delgado**, Portavoz del Grupo Municipal LBSSP, se ausenta de la sesión una vez finalizada la votación de la urgencia del asunto.

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales/as, miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 (10 PA, 3 PP, 1 PIBA) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo].

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: 7 (6 PSOE; 1 LBSSP, conforme lo dispuesto en el art. 100 del ROF) [D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino] [D. Rubén Castillo Delgado, conforme lo dispuesto en el art. 100 del ROF]

En consecuencia legal, se aprueba la Propuesta por **mayoría absoluta**.

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega de la Propuesta a la Sra. Secretaria General en este acto).

PARTE CONTROL

PUNTO 14º.- DAR CUENTA FACTURAS REGISTRADAS 1º TRIMESTRE 2018 (LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES).

Seguidamente se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería e Intervención sobre el cumplimiento de plazos para pago de las obligaciones a proveedores en el 1º trimestre 2018, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: INFORME DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA PAGO DE LAS OBLIGACIONES A PROVEEDORES EN EL 1º TRIMESTRE 2018”

Los funcionarios que suscriben, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- - Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. (LCSP)
- - Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	29/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- El art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece que:

"4.3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."

Y el art. 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, dicta que:

"art.10. Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

- 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*
- 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno."*

Por lo que, deberán formar parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. También se incluirán las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. El registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013).

TERCERO.- Según lo dispuesto en el art. 198 de la LCSP, "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono".

CUARTO.- El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades Locales han de remitir a dicho Ministerio, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	30/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Dicha Guía establece cual ha de ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades Locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en Bienes y Servicios y a Inversiones, recogiendo respectivamente la siguiente información:

- A) Pagos realizados en el Trimestre.
- B) Pagos intereses de demora trimestre.
- C) Facturas pendientes de pago al final del trimestre.

D) Facturas con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas pendientes de reconocimiento de la obligación.

Sobre la base de todo lo antedicho y de acuerdo con la guía referida se han elaborado los cuadros que completan y acompañan al presente informe, extraídos de la aplicación informática SICALWIN en fecha 9 de abril de 2018.

QUINTO.- El artículo cuarto.4 de la Ley 15/2010, establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Del referido artículo se deduce la necesaria remisión a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Los Barrios, a 11 de abril de 2018

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,
Fdo. José Mariscal Rivera

LA TESORERA ACCIDENTAL,
Fdo. Susana Ceballo Urbano”

Ayuntamiento de Los Barrios
Ejercicio: 2018

Trimestre: Primero

Fecha Obtención 09/04/2018 13:10:56

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	854,15	136	69.614,95	6128	1.212.390,85
20 - Arrendamientos y Cánones	209,86	0		5	5.154,60
21 - Reparación, Mantenimiento y conservación	282,43	0		73	132.560,40
22 - Material, Suministro y Otros	923,28	136	69.614,95	6050	1.074.675,85
23 - Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24 - Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26 - Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	169,47	0		17	203.026,14
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	33,43		92,91	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	760,49	153	69.707,86	6145	1.415.416,99

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	31/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Ayuntamiento de Los Barrios

Fecha Obtención 09/04/2018 13:10:56

Ejercicio: 2018

Trimestre: Primero

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Ayuntamiento de Los Barrios

Fecha Obtención 09/04/2018 13:10:57

Ejercicio: 2018

Trimestre: Primero

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.639,36	447	597.800,69	2164	4.969.686,57
20- Arrendamientos y Cánones	2.246,99	0		29	37.983,08
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	913,88	89	181.898,70	663	633.810,66
22- Material, Suministro y Otros	1.760,01	358	415.901,99	1472	4.297.892,83
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	2.868,72	21	445.860,96	116	4.260.662,56
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	272,73	12	112,61	23	6.130,49
Pendientes de aplicar a Presupuesto	1.316,19	144	308.279,30	650	745.772,02
TOTAL	2.119,04	624	1.352.053,56	2953	9.982.251,64

La Corporación quedó enterada.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11	
	Mariana Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57	
Observaciones		Página	32/45	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==			

PUNTO 15º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1016/2018, DE 26 DE ABRIL DE 2018, INDEMNIZACIÓN SERVICIOS JURÍDICOS.

Seguidamente se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía n.º 1016/2018, de 26 de abril de 2018, del siguiente tenor literal:

“DECRETO N.º 1016/2018
En Los Barrios, a 26 de abril de dos mil dieciocho.

Vistas las reclamaciones formuladas por el funcionario de Carrera D. XXXXXXXX X. XXXXXXXX XXXXXXXXXX, mediante escritos de fecha 9 de diciembre de 2015 (Registro de Entrada n.º 13116), 10 de marzo de 2016 (Registro de Entrada n.º 2169), 9 de diciembre de 2016 (Registro de Entrada 2016011736) y 8 de mayo de 2017 (Registro de Entrada 2017004632), por el que se solicita que por parte de este Ayuntamiento se haga cargo de los honorarios generados por los letrados que actuaron en su defensa, con ocasión de diversos procedimientos judiciales –de índole penal- en los que se ha visto imputado como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones como funcionario público. Procedimientos todos ellos, en los que se han archivado las actuaciones contra su persona, no habiendo sido condenado en ninguno de ellos.

Visto el informe del funcionario de Carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Letrado Técnico de Asesoría Jurídica, de fecha 1 de marzo de 2018, con el tenor literal siguiente:

“I.- ANTECEDENTES.

Por el reclamante, D. XXXXXXXXX X XXXXXXXX XXXXXXXXXX se presentaron escritos de fecha 9 de diciembre de 2015 (Registro de Entrada n.º 13116), 10 de marzo de 2016 (Registro de Entrada n.º 2169), 9 de diciembre de 2016 (Registro de Entrada 2016011736) y 8 de mayo de 2017 (Registro de Entrada 2017004632), por el que se solicita que por parte de este Ayuntamiento se haga cargo de los honorarios generados por los letrados que actuaron en su defensa, con ocasión de diversos procedimientos judiciales –de índole penal- en los que actuaron en defensa del funcionario, sobre cuestiones en las que se ha visto involucrado en el estricto desempeño de sus funciones como funcionario municipal.

Conforme consta en el Departamento de Personal, el reclamante es funcionario de carrera de este Ayuntamiento, en la escala de Administración General, Subescala Técnica con categoría profesional de Técnico de Administración General, con una antigüedad desde el 3 de diciembre de 1990, y ello en régimen de exclusividad.

El objeto de la reclamación se funda en diversos procedimientos judiciales de índole penal en los que se ha visto implicado el reclamante en su condición de funcionario, y por el ejercicio de sus cometidos en la administración. En concreto, fruto de varias denuncias contra la Administración Local, se ha visto investigado/ imputado en los siguientes procedimientos judiciales y con el consiguiente desenlace:

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	33/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



- P. Abreviado nº 88/2013 seguido por el juzgado de Instrucción 1 de Algeciras (dimanante de las D. Previa n° 2013/2007). Procedimiento que culmina con sobreseimiento y archivo de la causa contra el Sr. XXXXXXXX XXXXXXXXXX mediante Auto nº 588/13 de la Audiencia Provincial de Cádiz, de fecha 30 de octubre de 2013.

- Diligencias Previa n° 95/2013 seguidas por el Juzgado de Instrucción 2 de Algeciras, que igualmente culmina mediante Auto de sobreseimiento y archivo de la causa, de fecha 11 de junio de 2015.

- P. Abreviado nº 216/2013 seguido por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Algeciras (Dimanante de las D. Previa n° 3771/2009), que finaliza por Sentencia de fecha 17 de abril de 2017 por el Juzgado de Lo Penal nº 3 de Algeciras, por la que se absuelve al reclamante de las acusaciones contra el formuladas. Sin embargo, si ha sido condenado el Excmo. Ayto. de Los Barrios con respecto a la responsabilidad Civil y con carácter subsidiario, con ocasión de la condena penal de otros implicados, distintos al solicitante.

Con ocasión de los diferenciales procedimientos, el reclamante, resultando preceptivo, tuvo que contratar los servicios profesionales de los letrados que han ejercido su defensa con un coste que asciende a las siguientes cantidades:

- Con ocasión del Abreviado nº 88/2013 seguido por el Juzgado de Instrucción 1 de Algeciras, donde ha ejercido la defensa el letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz, D. XXXXXXXX XXXXXXX XXXX se han generado unos gastos en defensa por importe de 3.938,08€ (IVA incluido), según se acredita con la factura proforma que se acompaña.

-Con ocasión de las Diligencias Previa n° 95/2013 seguidas por el Juzgado de Instrucción 2 de Algeciras, donde ha ejercido la defensa el letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz D. XXXXXXXX XXXXXXX XXXX se han generado unos gastos en defensa por importe de 1.575,65€ (IVA incluido) según se acredita con la factura proforma que se acompaña.

- Con ocasión del P. Abreviado nº 216/2013 seguido por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Algeciras, donde ha ejercido la defensa el letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz , D. XXXX XXXXXXXXXX XXXXXXX se han generado unos gastos en defensa por importe de 8.872,17€ (IVA incluido) según se acredita con la factura proforma que se acompaña.

Por lo expuesto el total de la reclamación por gastos de defensa asciende al importe de 14.386,28€.

Igualmente, de la documentación e información obrante en autos, no consta que por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración, Excmo. Ayto. de Los Barrios, se ejerciera defensa del funcionario reclamante, en los diversos procedimientos judiciales.

II.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57	
Observaciones		Página	34/45	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==			

Con respecto al objeto de la presente reclamación formulada resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Constitución Española
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (CP).
- Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- El objeto del presente informe no es otro que determinar a la vista de las circunstancias concurrentes si procede por la administración hacerse cargo de los gastos que se le han ocasionado al Funcionario de Carrera reclamante, con ocasión de los distintos procedimientos en los que ha sido parte como imputado, derivados todos ellos, como hemos visto, del ejercicio de las funciones que le son propias por su condición de funcionario.

Como cuestión previa, hay que determinar el carácter preceptivo de la intervención de los profesionales cuyas minutas están siendo reclamadas en los distintos procedimientos judiciales. A este respecto, toda vez que el Sr. XXXXXXXX XXXXXXXXXX actuaban en cada uno de los procedimientos en la condición de imputado/investigado, el Art. 24 de la CE garantiza dentro del derecho a la tutela judicial efectiva, actuar en el procedimiento siempre asistido de letrado.

La posición del imputado (Ahora investigado, en fase de instrucción), desde el momento en que adquiere su condición de tal por el mero hecho de comunicársele la existencia del procedimiento seguido respecto del mismo por determinado acto que se le impute, es la de parte pasiva del proceso, lo que le permite ejercitar el derecho de defensa que garantiza el art. 24.2 CE del modo previsto en los arts. 118 y concordantes de la LECRIM.

La LECRIM supuso la superación de antiguas concepciones que no consideraban al imputado como parte o sujeto del proceso, sino como mero objeto de investigación o medio para la averiguación del delito, y aunque la institución del procesamiento pudo ser interpretada por algunos como la resolución por virtud de la cual se concedía a un sujeto la cualidad de parte que hasta entonces no tenía, la mejor doctrina sostuvo que era erróneo pensar que el estatuto jurídico del imputado no naciera sino a partir del auto de procesamiento, porque su posición de sujeto de la relación procesal, con mayores o menores garantías, quedaba ya creada por el hecho de dirigir respecto del mismo un acto de procedimiento, de cualquier clase que fuera, que implicara un juicio de imputación, como la citación, la detención o el auto de prisión. Al imputado, por el mero hecho de serlo, le correspondía la condición formal de parte.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57	
Observaciones		Página	35/45	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==			

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar o se haya acordado su procesamiento, a cuyo efecto se le instruirá, sin demora injustificada, de los derechos que le asisten, entre ellos, y en lo que aquí compete “c) Derecho a designar libremente abogado...”

Para ello hay que partir, en primer lugar, de la propia Constitución española que determina como derechos individuales reconocidos, en este caso, referidos a la defensa del funcionario en los artículos 17, 24, 103.3 y 149.1.18 entre otros.

Por otro lado, con carácter general, este derecho de defensa en el ejercicio de sus funciones está expresamente contemplado en el Art. 14.f) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se afirma que:

“Los empleados públicos tiene los siguientes derechos Individuales en correspondencia con la naturaleza Jurídica de su relación de servicios:

(...) f) A la defensa Jurídica y protección de las Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden Jurisdiccional como consecuencia del Ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos ”.

Asimismo, y con carácter supletorio, se debe hacer referencia al Art. 2 de la Ley 2/1997 de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado e Instituciones Públicas, y el Decreto 997/2003 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, pronunciándose en idénticos términos.

En cuanto a los funcionarios de la administración local, la legislación vigente establece como principio general, que las entidades locales deben proteger a su personal en el ejercicio de sus funciones y que, los funcionarios locales tienen derecho a ser asistidos y protegidos por las entidades locales ante cualquier amenaza o atentado contra su persona por razón del ejercicio de sus funciones, así el Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento del personal al Servicio de las entidades locales en su artículo 137, establece que:

“Los funcionarios tendrán derecho a ser asistidos y protegidos por la entidad local ante cualquier amenaza, ultrajes calumnia, injuria, difamación y, en general, ante cualquier atentado contra su persona o bienes, por razón del ejercicio de sus funciones”.

Igualmente debemos indicar que el Art. 13.5 del ROF dispone que;

“Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñan cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrá derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57	
Observaciones		Página	36/45	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==			

documental según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo”.

Segundo.- La doctrina administrativa y judicial destaca que la asunción del deber público de representar y defender a las autoridades y personal público en el ejercicio de sus funciones, tiene una doble razón de ser; por un lado salvaguardar la imparcialidad y la objetividad de los servicios públicos y, por otro, preservar el interés general que subyace en toda actuación administrativa desplegada por dicho colectivo de servidores públicos (Expediente 15/5393 del Defensor del Pueblo Andaluz).

En cuanto al Derecho a que los funcionarios reciban indemnización por gastos soportados, el EBEP en su artículo 28, en relación a la Indemnizaciones a las que tienen derecho los funcionarios, establece que:

“Los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio”.

En el mismo sentido el Decreto 214/1990 de 30 de Julio por el que se aprueba el Reglamento del personal a servicio de las entidades locales, en su artículo 160, señala en su apartado 4 “Los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por sus servicios”. Sobre este particular, el Tribunal Supremo en sentido de 18 de enero y 1o de Julio de 2000, determina que:

“La noción jurídica del concepto utilizado por la Ley comprende el resarcimiento de cualquier daño o perjuicio , tanto por gasto realizado como por una ganancia dejada de obtener a consecuencia del trabajo o dedicación que impida la atención de otro ingreso durante el tiempo que se dedica al desempeño del cargo de la Corporación e incluso, por merma de la dedicación posible a la propia actividad particular”.

Tercero.- No estamos ante una mera indemnización por razón del servicio, sino que el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 4 de febrero de 2002, ha determinado que estamos ante un “gasto obligatorio” de la Administración, para el caso, por supuesto, que se den los requisitos necesarios. Sobre este punto, relativo a los requisitos, debemos de resaltar los mismos a fin de determinar si concurren en el presente supuesto:

A) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos debe entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	37/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



B) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

C) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurren causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.

También cabe citar, en ese mismo sentido, las Sentencias de los Tribunales

Superiores de Justicia de Navarra de 22 de diciembre de 2003; de Madrid de 27 de noviembre de 2013; y de Castilla y León de 12 de febrero de 2010; Sentencia Administrativo Nº 53/2015, Juzgado de lo Contencioso Administrativo – Santander, Sección 1, Rec 301/2014 de 23 de Marzo de 2015.

Todos los requisitos parecen confluír en esta reclamación, puesto que en los tres procedimientos por los que se pide el reconocimiento y pago del gasto, el funcionario fue imputado en el ejercicio de sus funciones, y en ninguno existió conflicto de intereses ni condena por sus actos, encontrándonos ante una actuación correcta del funcionario, frente al que se acuerdan los archivos de las actuaciones.

Cuarto.- Sentado el criterio indemnizable de los gastos ocasionados al funcionario en el ejercicio de sus funciones, cabe a hora determinar si los costes derivados de procedimientos judiciales, en orden penal, en los que el funcionario ha estado imputado con ocasión del desarrollo de sus funciones, entran dentro de estos actos indemnizables; Y por tanto, asiste el derecho al funcionario de serles abonados, los gastos de defensa.

Partiendo de que deben darse los requisitos que jurisprudencialmente se vienen determinando para que se genere este derecho, y que se encuentran contenidos entre otras en las sentencia de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Contencioso Administrativas, de fecha 4 de febrero de 2002. En dicha sentencia de se determina que (Fundamento de Derecho Tercero) que la entidad Local en uso de su autonomía reconocida por el artículo 137 de la CE, puede considerar los gastos de representación y defensa de un proceda penal como indemnizables, que se originen como consecuencia del ejercicio del cargo siempre y cuando no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57	
Observaciones		Página	38/45	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==			

En otro orden de cosas, tampoco parece desprenderse de la normativa de aplicación, que se deba, como requisito preestablecido que el funcionario tuviera que haber solicitado previamente la defensa jurídica desde el principio al Ayuntamiento, para que la Corporación designe abogado, por cuanto, conforme tiene establecida la jurisprudencia, el imputado debe tener libertad de elección de su abogado, sin que por tanto, puede interferir forzosamente el Ayuntamiento en su elección imponiéndole el abogado, dado fundamentalmente a la relación denominada “intuitu personae” que existe entre letrado y cliente, basada en la relación de total confianza en los servicios contratados. No puede configurarse la autorización previa, que entendemos elemento formal, en un presupuesto necesario para que se genere el derecho al abono de los gastos ocasionados, siempre que se cumplan el conjunto de requisitos establecidos jurisprudencialmente. Más aún, si como es el caso, no existe instrucción interna de procedimiento para su solicitud. Cuestión distinta sería que vía, pacto expreso (incluso instrucción dada al respecto) o Convenio Regulador de las relaciones entre la Corporación y su personal se hubiera establecido un procedimiento de actuación (trámite procedimental). Sin embargo, en el presente caso, no concurre esta circunstancia; Debemos indicar que por Acuerdo Plenario de fecha 8 de octubre de 2012 se declaró la nulidad del Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos municipales 2008-2011, quedando sin efecto el convenio y por tanto, los pactos relativos a la defensa de los empleados públicos por parte de los Servicios Jurídicos Municipales, hecho que ha sido avalado por múltiples sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sentencia de fecha 29 de noviembre de 2017, con el siguiente contenido:

“La cuestión planteada en este recurso ha sido ya examinada y resuelta por la Sala en sentencias de 12 de julio de 2017 (R 1926/2016), 11 de octubre de 2017 (R 2411/2016) y 18 de octubre de 2017 (R 2637/2016). Se dijo en ellas y se reitera ahora con la debida adaptación que: - La anulación del Convenio Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados municipales del Ayuntamiento de Los Barrios, por Resolución del Pleno de 8 de octubre de 2012 pero con efectos ex tunc, es decir, desde la misma firma de dicho convenio, deja sin fundamento normativo la pretensión económica deducida en la demanda, apoyada precisamente en tal norma convencional que, conforme se deduce del inmodificado -por aceptado- relato fáctico, jamás nació al mundo del Derecho. Así ha tenido oportunidad de recordarlo esta misma Sala en su sentencia de 10 de noviembre de 2016 dictada en el Recurso 3100/2015, en la que resolviendo, asunto en el que se invocaba el mismo supuesto convenio regulador de condiciones de trabajo, dijimos que: -para que haya pacto, acuerdo o convenio (sea estatutario o extraestatutario) deben concurrir los elementos esenciales del art. 1261 del Código civil, entre ello, el primero relativo al consentimiento que ,en el caso de una entidad pública como es el Ayuntamiento demandado, solo se perfecciona mediante la correspondiente aprobación por el Pleno de lo que, hasta ese momento, sólo es una propuesta o preacuerdo no vinculante para las partes.”

Por tanto, al no existir Convenio Regulador en vigor que lo contemple, ni previsión expresa, pacto o acuerdo concreto de Asistencia Jurídica, nos debemos remitir a la normativa básica, anteriormente

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	39/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



desarrollada, y por supuesto a los requisitos jurisprudenciales (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 4 de febrero de 2002) que se exigen para que se genere el derecho.

Quinto.- Por todo lo expuesto, parece desprenderse que además de la obligación legal expresada en las anteriores consideraciones jurídicas, es una obligación moral de toda Corporación Local el resarcir a sus funcionarios de los gastos de defensa jurídica personal cuando obtengan sentencias favorables a las actuaciones desarrolladas en ejercicio de sus funciones, máxime, cuando la administración a la que sirve, no prestó la defensa, que, como funcionario, tiene derecho, habiendo quedado acreditado que de la actuación del funcionario no se deduce que los actos realizados lo hayan sido en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la Entidad Local.

Sexto.- Por último, con respecto a la acreditación de los gastos, debemos entender que se aporta prueba suficiente para determinar el importe reclamado puesto que la minuta de honorarios aportada, documenta la existencia de la deuda a favor de los profesionales que las suscriben, por tanto conforman una cantidad líquida, determinada y exigible. Desglosada por cada procedimiento en atención a las actuaciones realizadas por los profesionales y por aplicación de las normas orientadores del Baremo del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz

IV.- CONCLUSIONES.

Que a la vista de los hechos concurrentes y los fundamentos de derecho expuestos, unido a la Jurisprudencia que resulta de aplicación a la presente reclamación y origen de la misma, se estima que constando acreditado y no resultar cuestionado, la condición de funcionario público del reclamante, que en todos los procedimientos en los que tuvo que hacer uso (preceptivo) de profesionales en defensa de su actuación ha sido absuelto, y quedando acreditado igualmente que los actos que motivaron los distintos procedimiento penales fueron “actuaciones administrativas llevadas a cabo en cumplimiento de las funciones públicas que le son propios en su condición de funcionario”, se concluye la procedencia de estimar la reclamación formulada, siendo procedente el abono de los honorarios reclamados.”

Visto el informe transcrito, los motivos, fundamentos y detalles que se han expuesto en el mismo sobre los gastos reclamados, y existiendo causas que justifican y motivan la estimación de la solicitud y pago de la cantidad reclamada.

VENGO A RESOLVER:

PRIMERO.- Estimar la reclamación formulada por el funcionario Público D. XXXXXXXXXXXX XXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX, siendo procedente el abono de los gastos reclamados, ascendentes a la cantidad de 14.386,28€.

SEGUNDO.- Comunicar la estimación de la reclamación al interesado, D. XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57	
Observaciones		Página	40/45	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==			

TERCERO.- Remitir esta resolución al Departamento Intervención y Tesorería a efectos de que dispongan cuanto sea necesario para dar cumplimiento inmediato y la plena efectividad de lo ordenado.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Así lo dispone y firma el Alcalde-Presidente D. Jorge Romero Salazar de lo que yo, la Secretaria, Doy fe”.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 16º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA, DEL N.º 594 AL N.º 803, DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía; del nº 594 al nº 803 del mes de marzo del año 2018.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Gil, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que dice:

“Sí, brevemente.

Nos preguntan los ciudadanos si tiene constancia el Ayuntamiento de que hay vertidos en la zona de la Vega del Golf, en la parte de atrás.

Los robos del Luís Lamadrid; ¿Qué actuaciones se están tomando por parte del Ayuntamiento, la Policía?

Con el Parque del Tren, si tiene previsto el Ayuntamiento instalar algunas vallas de seguridad a la carretera.

El kiosco del Parque del Tren; ¿Qué tiempo tiene estimado el Ayuntamiento para sacarlo a concurso?

Y luego, nos hacen una pregunta: Con respecto al período voluntario del pago del IBI - que sabemos que se ha fraccionado en dos veces -; pero hay vecinos que nos preguntan si tienen la posibilidad de pagarlo entero y en el segundo plazo. Han venido varios vecinos a preguntarlo.

Nada más. Muchas gracias”.

Toma la palabra el Sr. Puerto, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, que dice:

“En primer lugar, uno de los ruegos, porque no nos hemos quedado satisfechos con las explicaciones que dio el Sr. Alcalde en rueda de prensa sobre el dispositivo de seguridad ciudadana durante la Feria 2018. Evidentemente, entendemos que los hechos que denunció uno de los sindicatos de este Ayuntamiento nos parecían unas afirmaciones muy graves; creo que debían tener unas respuestas más conformadas y, además comprobadas, que simplemente decir que ha sido la Feria más segura de la historia, sobre todo, teniendo en cuenta que, desgraciadamente, durante los días de Feria han coincidido algunos asaltos, como el que mencionaba el Sr. Gil, o como el ocurrido

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	41/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



en un comercio de Palmones, y que desgraciadamente no tuvo la asistencia con la rapidez necesaria, tal y como nos decía la propia víctima de ese asalto, en su comercio.

En segundo lugar, reiterar el mal estado del parque infantil de la Avda. José Chamizo, recordando que este parque – y lo digo porque siempre suelen decir: *“la hierba que escondía los niños; que se escondían en la hierba, como la selva, etc., etc.* - lo recibió este Equipo de Gobierno prácticamente por estrenar y en perfecto estado, cosa que no está siete años después.

Y el tercer ruego; reiteramos, y pedimos una explicación mucho más somera, que aclaren el sistema de donaciones privadas para alumbrado público; porque en el Pleno anterior lo preguntamos y el Sr. Alcalde se dedicó a dar un discurso mencionando una supuesta campaña de acoso a un comerciante, etc. - supongo que tendría él esa impresión porque aquí nadie mencionó, ni siquiera, el nombre de ese comerciante -; pero entendemos que es obligación de este Ayuntamiento decir y explicar claramente cómo pueden otros empresarios del municipio, u otros ciudadanos del municipio, beneficiarse de este sistema para alumbrado público.

En cuestión de las preguntas, preguntamos sobre la gestión – algo que hemos mencionado también dentro de los debates – de las pistas de padel municipales y de otras instalaciones que estaban cedidas a la Asociación Los Deportes Barreños; preguntar si se ha prorrogado el convenio firmado en 2016 con esta Asociación; si se ha reunido en algún momento la Comisión de seguimiento que aparece en la estipulación duodécima del Convenio; y preguntar, también, cómo garantiza el Ayuntamiento que la actividad de la cesión de uso de estas instalaciones deportivas es sin ánimo de lucro.

Y finalmente, dentro de las preguntas, si faltan, o cuando se van a reponer, elementos que faltan dentro del Proyecto de la obra del Parque del Tren”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta al Sr. Alconchel si quiere contestar a algunas.

Toma la palabra el Sr. Alconchel, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista, que dice:

“Puedo contestar.

Elementos que faltan en el Parque del Tren, me tendría que concretar porque, en principio, no hay ninguna falta de ningún elemento del Parque del Tren.

En cuanto al proceso para acceder, o para donar alumbrado público a este Ayuntamiento, lo primero que hay que hacer es una instancia de dónde se quiere donar, qué se quiere donar. Es muy fácil; sólo hay que hacer una instancia y se estudia por los Técnicos municipales.

El mal estado del Parque infantil José Chamizo – estoy intentando darle vueltas – no sé a qué se refiere”.

El **Sr. Puerto** contesta:

“El que está al lado del Pizza Way”.

Prosigue el **Sr. Alconchel** diciendo:

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	42/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		



“Muy bien. El Parque del Pizza Way, como hemos anunciado públicamente este año, la idea del Equipo de Gobierno es, una vez que hemos actuado en doce parques infantiles, hacer un contrato de mantenimiento externo para mantener este tipo de parques; pero el Parque infantil de José Chamizo, y lo que es el suelo de caucho, se va a intentar hacer un contrato menor para reponerlo a la mayor brevedad; porque, como el Pliego tardará y hay que hacer exposiciones públicas y un montón de historias con la nueva Ley, lo ejecutaremos con un contrato menor. Ya se reparó en una actuación anterior, pero es verdad que tiene un uso masivo debido, sobre todo, a las celebraciones que hay en el negocio de al lado, y se repondrá en breve.

Sobre el dispositivo de seguridad de la Feria yo le puedo decir que, efectivamente, tenemos una de las Ferias más seguras de la Comarca; que es un trabajo planificado con todas las Fuerzas de Seguridad, tanto del Estado, como locales; también participa, y no hay que olvidar, el Consorcio de Bomberos; y, como ustedes saben, la seguridad corresponde a la Guardia Civil. Y, probablemente, no sea la Feria lo que condicione la seguridad, sino, como ustedes saben, los dispositivos que están dispuestos para la lucha contra el narcotráfico, lo que perjudique, a veces, algún tipo de actuaciones.

En cuanto al kiosco del Parque del Tren le puedo decir que ya está el Pliego terminado – no sé exactamente qué informe falta – pero saldrá en breve la licitación del mismo.

En cuanto a la valla exterior del Parque del Tren, en cuanto se realizó el Proyecto se hizo la propuesta del Pliego para el Proyecto. Una de las cosas que teníamos clara es que no íbamos a tener más vallado en el exterior de las zonas verdes, porque, al final, el vallado sólo servía para que los vándalos camparan a sus anchas y porque queríamos garantizar la accesibilidad de todo el mundo desde los distintos puntos al Parque del Tren. Lo que sí se garantiza es la seguridad de la zona infantil; no hay salida desde la zona de juegos hacia el exterior, está todo con su valla y conforme a normativa.

En cuanto a los escombros de la Vega del Golf, no sé si son en vía pública. Si son vía pública lo retiraremos nosotros; si son en un predio privado se lo diremos al propietario; y entiendo que se referirá a vertidos ilegales que están en alguna parcela del entorno de la Vega del Golf.

El único vertido legal que hay en la Vega del Golf es el que están haciendo del vaciado de la obra de Conforama que, además, están destinados a servir como elemento para cubrir el vertedero de RSU.

Nada más”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Bueno, pues contestando lo que queda por contestar; los escombros de la Vega del Golf ya se lo ha dicho el Sr. Alconchel; los robos del Luís Lamadrid, que vienen también a complementar el ruego del Partido Socialista, dejar claras varias cuestiones: Primero, como ustedes bien saben, la competencia en seguridad ciudadana en el casco, en el municipio de Los Barrios, es de la Guardia Civil; no es de la Policía Local. Eso lo tienen ustedes claro. Bueno, pues entonces, empecemos a hablar con propiedad. ¿Qué medidas se están tomando? Evidentemente, la Junta General de Seguridad se reúne todos los años, se celebra todos los años, y se miran las estadísticas de incidencias en el municipio. Evidentemente, somos un pueblo seguro comparado con otros municipios de la Comarca y de fuera de ella. ¿Por qué? Pues porque nuestro índice de delitos es mucho menor – y de denuncias -; pero además, hay que destacar la gran labor que llevan a cabo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluida la Policía Local – a la que hemos felicitado a algunos Agentes -, porque tenemos un gran alto índice de resolución de denuncias presentadas. Y eso sí que nos preocupa a todos; es decir, tanto el robo del Luís Lamadrid, como el robo, el asalto

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57	
Observaciones		Página	43/45	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==			

en Palmones, se aclaren lo antes posible, se detengan a los culpables y se pongan a disposición judicial.

También habrían que cambiar las normas, porque muchos de los casos – y nos ha ocurrido en más de una ocasión -, a los que ya hemos detenido anteriormente los hemos vuelto a detener por las mismas circunstancias. Y es una pena que los Policías detengan a una persona y a los cinco minutos esté en la calle después de haber robado. Éso es una barbaridad. Por lo tanto, no quieran ustedes demonizar a este Equipo de Gobierno, como hacen normalmente, diciendo que hacen falta más Policías. No, no hacen falta más Policías en Los Barrios; yo creo que hace falta que cumplamos efectivamente con nuestro trabajo. Quizás hagan falta más Guardias Civiles.

Otra cuestión importante; no todo lo que digan los Sindicatos tiene que ser cierto. Hemos tenido más Guardia Civil en la Feria de Los Barrios que nunca; y se han complementado los servicios de la Guardia Civil con los servicios de la Policía Local. Hemos prestado un servicio conjunto, coordinado, perfecto, es más, podemos destacar que no hemos tenido ningún incidente grave durante la Feria en cuanto a seguridad, y ha estado cubierto en todo momento. Es más, el Plan de movilidad que hemos preparado para el tráfico, a pesar de estar cortada la carretera de acceso, ha funcionado a la perfección. El autobús urbano ha funcionado perfectamente; no han habido retenciones de tráfico destacables; y ni siquiera hemos tenido colapso en la autovía, como algunos auguraban – ésos que se meten a Rappel y prevén catastrofismos y calamidades que después no se producen -.

Por lo tanto, quiero felicitar y agradecer a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado todo lo que hacen para que nos sintamos como un pueblo seguro – que lo somos -. Aún así, el miércoles me voy a reunir, y así lo hemos anunciado, con Guardia Civil y Policía Local para coordinar todos los trabajos relacionados con los posibles robos que pueda haber, o los que hemos tenido en estos días anteriores, para ver si podemos poner algunos dispositivos especiales que, obviamente, ni vamos a anunciar para no poner en alerta a los que, supuestamente, conllevan este tipo de cuestiones.

Las vallas de seguridad del Parque del Tren ya se lo ha comentado el Sr. Alconchel. Es decir, el Proyecto del Parque del Tren se ha cumplido; si no, no estaría abierto. ¿Cumple con la normativa de seguridad y tiene certificado de seguridad? Completamente, hasta el último detalle; si no, no estaría abierto. Está el certificado de cumplir con la normativa europea; antes no lo estaba.

¿Es necesario poner un vallado perimetral? Evidentemente no es necesario; lo que sí es necesario, obviamente, es que no dejemos a los niños solos – los padres tenemos que estar pendientes de los niños -; porque además, poner un vallado es un elemento más, que ya hemos observado anteriormente sufre más vandalismo que los parques que están abiertos. En los parques que están cerrados se sufre más vandalismo que en los parques que están abiertos; éso es una realidad que hemos comprobado y que podemos demostrar en todo momento.

Aun así, sí tengo que destacar que vamos a mejorar la velocidad del tráfico, es decir, a reducir la velocidad del tráfico, con la instalación futura de dos badenes – uno de cada calle – en la Calle Las Rosas, y otro en la Avda. José Chamizo.

Y del mismo modo vamos a mejorar los servicios que se prestan – y así lo hemos dicho, porque en el Proyecto no venía recogido – y ya tenemos una silla para discapacitados en el Parque de La Cigüeña y otro en el Parque de la Plaza del Mar en Palmones; vamos a complementar con una nueva silla de discapacitados en el columpio del Parque del Tren, como una mejora extra, una vez ejecutado el Proyecto porque no venía en el Proyecto, en ningún momento.

El kiosco del Parque del Tren, si no me equivoco, está actualmente a expensas de Informe de Secretaría, que es preceptivo; y si está correctamente vendrá a Junta de Gobierno lo antes posible. Qué no lo está, se devolverá al Departamento correspondiente y se refinará dentro de lo que sea posible. Sí le puedo decir que llevamos ya varios meses y que, curiosamente, nos ha coincidido el

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11	
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57	
Observaciones		Página	44/45	
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==			

cambio de norma de contratación que afecta a esta Ley y, por lo tanto, ha habido que cambiar el Pliego por completo; y que nosotros somos los primeros interesados en que se ofrezca este Parque del Tren porque conlleva varias cuestiones que creemos importantes. Primero, que el adjudicatario tendrá que prestar servicios a la zona como, por ejemplo, limpieza, mantenimiento, etc., etc.; con lo cual mejorará mucho el servicio que se preste a los ciudadanos; pero también vamos a pedir que hayan actuaciones y que no sólo sea un parque recreativo para niños, sino también un centro cultural, dependiendo de lo que ofrezca el adjudicatario definitivo del Parque.

Hay que destacar también que es un parque que va a tener muchas propuestas, seguro, por parte de muchos vecinos – porque son muchos los vecinos que están preguntando – y es razonable. Tenemos una feria constante en el Parque del Tren, llena de niños y niñas, como pueden ustedes comprobar.

El pago entero del IBI se puede realizar en el primer trimestre, en el primer pago; no en el segundo. Ya tiene usted esa información.

Ya hemos hablado del tema del dispositivo de Feria. Afirmaciones graves que, evidentemente, no son ciertas y que, obviamente, pediremos que se rectifique.

Del Parque de José Chamizo hay un elemento que se ha mandado a arreglar recientemente porque estamos a la espera de una pieza que no ha llegado; que es cierto que se ha solicitado, son piezas específicas de fabricante determinado y hay que esperar a que llegue.

Y los sistemas de donaciones privadas al alumbrado público, lo primero que tiene que hacer es solicitarlo. Los Técnicos se reunirán con ellos; se estudiará si hace falta, o no hace falta, esa iluminación, y si se puede hacer y no tiene un sobrecoste para el Ayuntamiento, se hará. Es que no hay ninguna historia más.

Ya digo que hay gente que quiere buscar siete pies al gato; que no los hay. Es tan sencillo como decir: Hay una posibilidad de que nosotros ganemos unas farolas; se estudia; hace falta en la calle, sí; ¿Se puede hacer?; ¿No nos cuesta dinero al Ayuntamiento instalarlo? Pues se hace y punto. No hay ningún problema en estudiarlo.

La gestión de las pistas municipales ya le contestaré en el próximo Pleno porque me hace falta más información, que es lo que usted ha solicitado.

Y creo que con ésto se cumplen con las preguntas que se han realizado”

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria General, certifico.

Código Seguro De Verificación:	1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	12/06/2018 14:44:06
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	12/06/2018 11:23:11
	Manuela Torrejón Melgar - Administrativo Secretaria - Actas	Firmado	11/06/2018 08:41:57
Observaciones		Página	45/45
Url De Verificación	http://verifirma.ayto-losbarrios.es/verifirmav2/code/1NGK2bNkXG/RNANf273TwQ==		

